N.C. CONALEPH/ 58BIS-1/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PLAN DE SPOTS RADIOFÓNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP HIDALGO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SISTEMA CV SIETE, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ABRAHAM ISRAEL SALAS FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL CONALEP HIDALGO"**

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema **"CONALEP HIDALGO"**, mediante decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto que reforma su decreto de creación de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, las siguientes:

XXII.- Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

XXXII.- Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**, de fecha 1° primero de agosto del 2023 dos mil veintitrés, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Escaneado con CamScanner

N.C. CONALEPH/ 58BIS-1/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PLAN DE SPOTS RADIOFÓNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP HIDALGO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SISTEMA CV SIETE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ABRAHAM ISRAEL SALAS FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL CONALEP HIDALGO"**

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema **"CONALEP HIDALGO"**, mediante decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto que reforma su decreto de creación de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, las siguientes:

XXII.- Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

XXXII.- Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**, de fecha 1° primero de agosto del 2023 dos mil veintitrés, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Escaneado con CamScanner

1.5 El **Ing. Camilo Cesar Soto Hernández**, Encargado de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.

1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio número **DPyE/024/2024**, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo del Ejercicio 2024, y oficios números **SH/0104/2024**, emitido por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante la partida **362001**.

1.8 Con fundamento en los artículos 33 fracción III y segundo párrafo del 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se adjudica el presente contrato de prestación de servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa.

1.9 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere del **SERVICIO DE RADIO (SPOTS) CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS (MATERIAL PROMOCIONAL)**, consistente en 361 Spots asignados, PLAN DE SPOTS RADIOFÓNICOS, CON 4 MENSAJES DISTINTOS DE NUESTRA OFERTA EDUCATIVA EN UN PERIODO DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

2

2. DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

2.1 Que es una persona moral denominada **"SISTEMA CV SIETE, S.A. DE C.V."** sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita con el instrumento público número 39,221 treinta y nueve mil doscientos veintiuno, volumen MCLXXVII, de fecha 7 siete de abril del 2000 dos mil, ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público 111 ciento once, de México, Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 260483, de la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 16 de mayo del año 2000.

2.2 Que el **C. ABRAHAM ISRAEL SALAS FUENTES**, acredita su personalidad como **APODERADO** de **"SISTEMA CV SIETE, S.A. DE C.V."**, mediante el testimonio de la escritura del poder número 226,653 doscientos veintiséis seiscientos cincuenta y tres, de fecha 01 de marzo del 2006, ante la fe del notario 06 seis, del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, manifestando bajo "Protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna

2.3 Que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para otorgar el servicio materia de este contrato, ya que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con el objeto del presente contrato.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Escaneado con CamScanner

2.4 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet, Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet, Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

2.5 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **Montecito 38, piso 31 oficina 34; Col. Nápoles, Municipio Benito Juárez, Ciudad de México; C.P. 03810.**

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.

2.7 Que cuenta con los siguientes registros, mismos que se agrega a este acto jurídico para que surta los efectos legales a que haya lugar:

a) Registro Estatal de Proveedor Persona Moral Número **071-03-23**, Clave I expedido a su favor por la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Contraloría, de fecha **10 de abril de 2023.**

b) Registro Federal de Contribuyentes número **SCS000407QK6**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con su Constancia de Situación Fiscal.

3.- **"LAS PARTES"** DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adjudica a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** derivado del SEGUNDO PROCEDIMIENO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CONALEPH541 19/2024 DIFUSION POR RADIO, ELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS (MATERIAL PROMOCIONAL) la adjudicación directa de acuerdo a la cotización presentada el SERVICIO consistente en 361 Spots asignados, PLAN DE SPOTS RADIOFÓNICOS, CON 4 MENSAJES DISTINTOS DE NUESTRA OFERTA EDUCATIVA EN UN PERIODO DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, mismo que se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertara.

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **$ 41,989.68 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N)** importe total que incluye el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, el pago se realizará mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria [redacted] con Clabe Interbancaria [redacted] de la Institución Bancaria **BBVA BANCOMER**, a nombre de **SISTEMA CV SIETE, S.A. DE C.V.** con correo electrónico

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo a [illegible]o de los siguientes datos personales: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria para transferencias particular.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Escaneado con CamScanner

sistemacvsiete106.1@gmail.com; dicha transferencia se realizará en el mes de noviembre del año 2024; los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Tercera. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentra incluido todos y cada uno de los gastos que por cualquier concepto genere el servicio hasta su cumplimiento, es decir, al 31 de diciembre de 2024, a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuarta.- Los SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS (MATERIAL PROMOCIONAL), objeto de este contrato, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y aceptadas por **"EL CONALEP HIDALGO"**, para la adjudicación de este contrato, mismo que se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertara.

Quinta. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio señalado en la cláusula primera del presente instrumento, durante el período del 27 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo con la transmisión radiofónica siguiente: 06 seis Spots los días 27 y 28 de noviembre de 2024; 16 dieciséis Spots los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de diciembre de 2024; 15 quince Spots el día 30 de diciembre del 2024; y 14 catorce Spots el 31 diciembre del 2024, cada uno con una duración de 20 segundos.

Sexta. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio conforme a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento.

Séptima. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los defectos y de la calidad de los servicios, comprometiéndose a cumplir con las especificaciones requeridas mediante cheque certificado o fianza a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un **10% del importe total del contrato**; la cual también garantizará el oportuno cumplimiento de los bienes, calidad y especificaciones requeridas; garantía que deberá exhibir a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice el servicio de acuerdo a las especificaciones convenidas para los SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS (MATERIAL PROMOCIONAL) señalados en la cláusula primera del presente instrumento, a entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"** en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (Tres) al millar sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Novena. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONALEP HIDALGO"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro de los servicios y por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo,

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Escaneado con CamScanner

siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 76 de la citada ley, y los relativos y aplicables de su Reglamento, para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

A) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pretende entregar los servicios objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
B) Por falta de cumplimiento oportuno en la realización de los servicios contratados.
C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Primera. - "EL CONALEP HIDALGO" en términos del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo en su penúltimo párrafo designa como responsable para el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente contrato al servidor público **C. SERGIO ALFREDO SANZ SÁNCHEZ,** personal de la Dirección de Promoción y Vinculación y personal del área requirente.

Décima Segunda. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Previa lectura del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

POR "EL CONALEP HIDALGO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SISTEMA CV SIETE, S.A. DE C.V.
ING. ABEL ROJO MUÑOZ DIRECTOR GENERAL	C. ABRAHAM ISRAEL SALAS FUENTES ADMINISTRADOR

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

ING. CAMILO CESAR SOTO HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Escaneado con CamScanner